

## **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00020557**

### **WINSTHER MIRANDA SALVADOR INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 157 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el agente de manejo deberá, someter a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse a consecuencia de un proceso de titularización.

**Que** el numeral 12 del Art.4, Sección I, Capítulo I, Título XIII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece entre los elementos fundamentales de los contratos de negocios fiduciarios, que deberá estipularse, además de los requisitos señalados en la Ley de Mercado de Valores, que en los contratos de negocios fiduciarios debe señalarse el procedimiento para reformar el contrato señalando quiénes deben intervenir para su reforma.

**Que** en el subnumeral 1, literal c), acápite 1, Art.8, Sección III, Capítulo I, Título XIII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que, para mantener la inscripción de los negocios fiduciarios, la fiduciaria deberá presentar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en los medios que ésta establezca, la siguiente información: *"Cualquier hecho relevante, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, o información que, por su importancia, haya afectado o pueda afectar el normal desarrollo de los negocios fiduciarios que administra, tales como reformas a los contratos que dieron origen al fideicomiso mercantil (...)"*.

**Que** mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00039797 de 08 de junio del 2023, se: 1) Aprobó el proceso de titularización realizado a través del "**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II**", hasta por la suma de USD \$50'000.000, administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, en su calidad de agente de manejo, en los términos de las escrituras pública otorgada el 22 de marzo y 24 de abril de 2023 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, cuyo originador es la compañía MARCIMEX S.A.; 2) Autorizó la oferta pública de los valores denominados "**VTC-CARTERA CREDITO RETAIL II-TRAMO I**", dentro del **PRIMER TRAMO** del referido proceso de titularización hasta por la suma de **USD \$10'000.000,00**; 3) Se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de aquellos valores; 4) Se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores al "**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II**" y a aquellos valores. La oferta pública del presente proceso de titularización venció el **08 de diciembre de 2024**. Los valores del **PRIMER TRAMO USD\$ 10'000.000,00**, denominados **VTC – CARTERA CRÉDITO RETAIL II – TRAMO I**, se inscribieron en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2023.G.04.003735; y, el **FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II, como FIDEICOMISO, bajo el No. 2023.G.13.003734**.

**Que** mediante Resolución No. SCVS-INMV-2023-00093801 de 04 de diciembre de 2023, se: 1) Autorizó la oferta pública de los valores denominados “**VTC - CARTERA CRÉDITO RETAIL II - TRAMO II**” hasta por el monto de **USD \$10'000.000**, correspondiente al **SEGUNDO TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II**”, en los términos de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2023, en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil; 2) Aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública de los valores de ese tramo; 3) Se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de esos valores. Los valores del **SEGUNDO TRAMO USD\$ 10'000.000.00** denominados **VTC - CARTERA CRÉDITO RETAIL II - TRAMO II**, se inscribieron en el Catastro Público del Mercado de Valores, **bajo el No. 2023.G.04.003901**.

**Que** mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00008788 de 17 de abril de 2024, se: 1) Autorizó la oferta pública de los valores denominados “**VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL II-TRAMO III**” hasta por el monto de **USD \$12'000.000**, correspondiente al **TERCER TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II**”, en los términos de la escritura pública otorgada el 14 de marzo de 2024, en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil; 2) Aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública de los valores de ese tramo; 3) Se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de esos valores. Los valores del **TERCER TRAMO USD\$ 12'000.000.00**, denominados **VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL II-TRAMO III** se inscribieron en el Catastro Público del Mercado de Valores, **bajo el No. 2024.G.04.004007**.

**Que** mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00013228 de 09 de septiembre de 2024, se: 1) Autorizó la oferta pública de los valores denominados “**VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL II-TRAMO IV**” hasta por el monto de **USD \$10'000.000**, correspondiente al **CUARTO TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II**”, en los términos de la escritura pública otorgada el 18 de julio de 2024, en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil; 2) Aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública de los valores de ese tramo; 3) Se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de esos valores. Los valores del **CUARTO TRAMO USD\$ 10'000.000.00**, denominados “**VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL II-TRAMO IV**” se inscribieron en el Catastro Público del Mercado de Valores, **bajo el No. 2024.G.04.004069**.

**Que** en el numeral Veintisiete.Tres de la cláusula Vigésimo Séptima del contrato del “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II**”, se establece que: “*El presente fideicomiso podrá ser reformado en los siguientes casos: (...) Una vez colocados los valores, por propuesta aceptada por la fiduciaria o por el originador, que haya sido aceptada por el Comité de Vigilancia y con notificación y aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros...*”

**Que** en la escritura pública otorgada el 27 de febrero de 2025, en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil<sup>1</sup>, consta entre los habilitantes de la reforma:

- 1) Acta de Asamblea Extraordinaria de Inversionistas del “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II”, celebrada el 24 de febrero de 2025, en el que la oficial fiduciaria (Sra. Johanna Elizalde) certifica que concurrió el 99,47% de los inversionistas; y, que aprobaron la reforma propuesta por el originador (Marcimex); esto es, modificar el contrato de fideicomiso, a fin de cambiar la estructura de la titularización en relación con la conformación del FONDO DE RESERVA DE LIQUIDEZ; el ORDEN DE PRELACION, RESPECTO DE LOS FLUJOS DE CADA TRAMO; los casos para la restitución de FLUJOS a favor del ORIGINADOR; y agregar un segundo mecanismo adicional de cobertura de riesgos consistente en la SUSTITUCIÓN DE CARTERA VENCIDA. El cambio en el tipo de estructura, consecuentemente, conlleva una modificación, entre otras características, en la constitución del fondo de liquidez o resguardo, la creación de subcuentas para cada tramo, el destino de excedentes de los flujos, el orden de prelación, respecto de los flujos de cada

---

<sup>1</sup> EL 05 de marzo de 2025 esta escritura se marginó en la matriz de la escritura pública otorgada el 22 de marzo de 2023 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil (que contiene la constitución del “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II” y I Tramo de proceso de titularización), de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2023, en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil (que contiene Acta del II Tramo Ibidem); de la escritura pública otorgada el 14 de marzo de 2024, en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil (que contiene Acta del III Tramo Ibidem); y, de la escritura pública otorgada el 18 de julio de 2024, en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil (que contiene Acta del IV Tramo Ibidem)

tramo, el pago a favor de los inversionistas de los valores en cada tramo, las causales para una redención anticipada, instrucciones fiduciarias, la restitución parcial de flujos, derechos y obligaciones de los inversionistas, y la información a proveer. En el Anexo 1 de este informe, se muestra el listado de los inversionistas que asistieron a esa reunión.

- 2) Acta del Comité de Vigilancia del “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II”, celebrada el 24 de febrero de 2025, en el que se la oficial fiduciaria (Sra. Johanna Elizalde) certifica que los miembros de dicho Comité aprobaron la reforma propuesta por el originador (Marcimex)<sup>2</sup>; esto es, modificar el contrato de fideicomiso, a fin de cambiar la estructura de la titularización en relación con la conformación del FONDO DE RESERVA DE LIQUIDEZ; el ORDEN DE PRELACION, RESPECTO DE LOS FLUJOS DE CADA TRAMO; los casos para la restitución de FLUJOS a favor del ORIGINADOR; y agregar un segundo mecanismo adicional de cobertura de riesgos consistente en la SUSTITUCIÓN DE CARTERA VENCIDA. El cambio en el tipo de estructura, consecuentemente, conlleva una modificación, entre otras características, en la constitución del fondo de liquidez o resguardo, la creación de subcuentas para cada tramo, el destino de excedentes de los flujos, el orden de prelación, respecto de los flujos de cada tramo, el pago a favor de los inversionistas de los valores en cada tramo, las causales para una redención anticipada, instrucciones fiduciarias, la restitución parcial de flujos, derechos y obligaciones de los inversionistas, y la información a proveer.

**Que** en el sistema integrado de mercado de valores consta como hecho relevante, las resoluciones tomadas el 24 de febrero de 2025 por el Comité de Vigilancia y la Asamblea de Inversionistas del **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II”**.

**Que** a través de la escritura pública otorgada<sup>3</sup> el 27 de febrero de 2025, en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, se realizan las siguientes modificaciones al contrato de **“FIDEICOMISO MERCANTIL TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II”**: **1) Se reemplaza** las cláusulas **tercera** (numerales tres.seis; tres.dieciséis; tres.veintiséis; tres. Veintinueve; tres. treinta y cinco), **cuarta** (numeral cuatro.tres), **sexta** (numeral seis. dos. dos), **octava** (numerales ocho.uno.uno; ocho.tres.uno.cinco; ocho.tres.seis.dos; ocho.tres.ocho; ocho.cinco.nueve.dos; ocho. nueve), **novena** (numeral iv), **décima segunda, décima cuarta** (numeral catorce.uno.tres; catorce.dos.uno, catorce. dos. dos). **2) Se agrega** en las cláusulas tercera (numerales tres.ocho.A. y tres.ocho.B.; tres.dieciséis.A), **Vigésima** (literal “ñ”). **3) Se modifica e incluye como documentos habilitantes:** el **REGLAMENTO DE GESTION DEL “FIDEICOMISO MERCANTIL TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II”** y el **“INFORME DE LA REFORMA A LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LA TITULARIZACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO RETAIL II”**.

**Que** el 13 de marzo de 2025 el Ab. Francisco Vélez Arízaga, Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, en su calidad de Agente de Manejo del proceso de titularización llevado a cabo a través del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO RETAIL II”**, solicitó: 1) La aprobación de la reforma del contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II”, en los términos de la escritura pública otorgada el 27 de febrero de 2025, en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil; y, 2) La aprobación del contenido del Adendum del Prospecto de Oferta Pública como consecuencia de la aludida reforma.

**Que** mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.082 de 3 de abril de 2025, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *“De la revisión y análisis de los documentos presentados el 13 de marzo de 2025 (bajo trámite No. 28973-0041-25), por el Ab. Francisco Vélez Arízaga, Gerente General de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A., cuyo análisis ha sido constraído a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, se concluye que es procedente: 1) Se apruebe la reforma del contrato de “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II”, en los términos de la escritura pública otorgada el 27 de febrero de 2025, en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil; y, 2) La aprobación del contenido del Adendum del Prospecto de Oferta Pública como consecuencia de la aludida reforma.”*

<sup>2</sup> Se celebró a través de la plataforma zoom.

<sup>3</sup> Comparecieron la Sra. María Fernanda Zuluaga Dávila, Gerente General de MARCIMEX S.A.; y, el Ab. Francisco Vélez Arízaga, Gerente General de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0128 del 28 de marzo de 2025,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reforma del contrato de **FIDEICOMISO MERCANTIL TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II**", administrado por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, en los términos de la escritura pública otorgada el 27 de febrero de 2025, en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil; y, el contenido del Adendum del Prospecto de Oferta Pública como consecuencia de la aludida reforma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a los representantes legales de las compañías **MARCIMEX S.A. (originador)**, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A. (agente de manejo)**, y a las **BOLSAS DE VALORES** del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción del **FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II** ( No. 2023.G.13.003734), así como de los valores del **PRIMER TRAMO**, denominados **VTC – CARTERA CREDITO RETAIL II – TRAMO I** (No. 2023.G.04.003735); los valores del **SEGUNDO**, denominados **VTC – CARTERA CREDITO RETAIL II – TRAMO II** (No. 2023.G.04.003901); de los valores del **TERCER TRAMO**, denominados **VTC – CARTERA CREDITO RETAIL II – TRAMO III** (No. 2024.G.04.004007); y, de los valores del **CUARTO TRAMO**, denominados **VTC – CARTERA CREDITO RETAIL II – TRAMO IV** (No. 2024.G.04.004069).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **03 de abril de 2025.**

**WINSTHER MIRANDA SALVADOR**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

*LCC/MLJC/SJB*  
*Trámite No. 28973-0041-25*  
*Exp. Agente de Manejo.- 69920*  
*RUC Fideicomiso No. 0993380825001*